



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 83 /2015**

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 226/15-0 s/ Adquisición de Sistema de Gestión de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CAGyMJ N° 83/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2015 de etapa única, bajo la modalidad llave en mano, para el desarrollo del sistema informático de Gestión de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Trece Millones (\$13.000.000) IVA incluido.

Que el art. 5 de dicho acto administrativo estableció la apertura de ofertas el día 19 de noviembre de 2015 a las 12 hs.

Que el 9 de noviembre pasado se realizó la reunión informativa con la presencia de representantes de Unitech SA y Datastar Argentina SA, la Dirección de Coordinación de Contrataciones y la Dirección de Informática y Tecnología (DIT).

Que a fs. 161 Datastar Argentina SA consultó en *"referencia a la forma de pago, necesitamos saber si el 80% restante se podrá ir cobrando con la entrega de Hitos como estipula el pliego, o sea ir cancelando porcentajes en base a las etapas entregadas."*

Que a fs. 164 la DIT informó que el pago se realizará de acuerdo a los tramos establecidos en las Tablas de Cotización, luego de la presentación del parte de recepción correspondiente.

Que a fs. 167/168 la Dirección de Compras y Contrataciones proyectó la circular de consulta en base a la respuesta de la DIT, e informó que Datastar Argentina SA adquirió los pliegos.

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto impulsorio de una licitación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, cuyo llamado autorizó la Comisión, ésta resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no está prevista en lo inmediato una reunión de la Comisión, y visto que la cuestión planteada requiere una rápida resolución para no entorpecer el procedimiento licitatorio en marcha, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones es la oficina competente para analizar la correcta formulación de los pliegos, y la Dirección de Informática y Tecnología el área técnica que debe expedirse sobre los aspectos particulares de la contratación. Por lo tanto, la intervención previa de dichas dependencias garantiza la procedencia de la aclaración que se y que no implica modificaciones sustanciales de las condiciones de la licitación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

1991

.

1

2







Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**Res. Pres. CAGyMJ N° 93 /2015**

**ANEXO I**

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 1  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2015**

**Señor Oferente**

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 27/2015, referida a la adquisición de un software para Recursos Humanos, que tramita por Expediente CM N° DCC-226/15-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar las siguientes aclaraciones, en función de la consulta efectuada por la firma Datastar SA mediante la Actuación N° 29628/15.

**Consulta N° 1:** En relación a la forma de pago, se solicita saber si el 80 % restante se podrá ir cobrando con la entrega de Hitos, es decir ir facturando en base a las etapas entregadas.

**Aclaración N° 1:** Complementando el Punto 16 del PCP, se informa que la adjudicataria podrá facturar por cada etapa cumplimentada, presentando el Parte de Recepción correspondiente a cada tramo. Los pagos se realizarán por etapa, de acuerdo a los valores cotizados en la Planilla de Cotización.

